

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



LCC/MLC



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES Y VALENTINA SOTO ILLANES**

EXENTA N°

1074 *11.06.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en las Resoluciones Exentas N° 578, N° 800 y N° 902, todas de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes – en adelante “el Consejo”- tiene por funciones, entre otras, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman.

Que, en cumplimiento de sus fines, la Galería Gabriela Mistral del Consejo con la Fundación FLORA ars+natura –en adelante FLORA-, realizaron una convocatoria abierta para seleccionar artistas -que se desempeñen principalmente en Chile- para que realicen una residencia en establecimientos de FLORA, en Bogotá, Colombia, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 578, de 2015, del Consejo.

Que, mediante Resolución Exenta N° 902, de 2015, se seleccionó a los 4 ganadores del concurso, de los cuales 2 realizarán su residencia durante junio/julio/agosto y 2 durante septiembre/octubre/noviembre de 2015.

Que, las bases citadas en el N° 4.2 sobre “Financiamiento de residencias”, establece respecto de la realización de la residencia que, con el objeto de financiar los gastos de alimentación y eventuales traslados locales e internos necesarios para el desarrollo de la residencia, se transferirá a cada pasante la suma de USD2.500.- (dos mil quinientos dólares) o su equivalente en moneda nacional.

Que, asimismo en el N° 4.3 de las bases, sobre “Suscripción del convenio”, establece que para efectos de la transferencia de los recursos antedichos los/las postulantes seleccionados/as deberán concurrir a la Dirección Regional que corresponda a fin de suscribir un convenio de ejecución con el Consejo, el que contendrá, al menos: plazo de vigencia, garantía de uso correcto de los fondos entregados para el desarrollo de la residencia, régimen de entrega de rendiciones de cuentas e informes de actividades.

Que la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, contempla en su Partida 09, Capítulo 16,

Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2015, del Consejo, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en el contexto señalado, el Consejo y doña Valentina Soto Illanes –en adelante la Beneficiaria-, han celebrado un Convenio de transferencia de recursos, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Consejo y la Beneficiaria, con fecha 02 de junio de 2015, que es del siguiente tenor:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

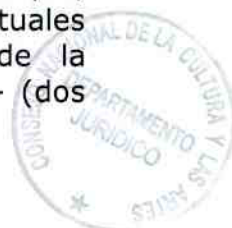
Y

VALENTINA SOTO ILLANES

En Valparaíso, a 02 de junio de 2015, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** en adelante el "**Consejo**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente** don **Ernesto Ottone Ramírez**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y doña **Valentina Soto Illanes**, en adelante la "**Beneficiaria**", R.U.T. [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] se celebra el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el numeral 3 del artículo 3° de la Ley N° 19.891, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman.
2. Que, en cumplimiento de sus fines, la Galería Gabriela Mistral del Consejo con la Fundación FLORA ars+natura –en adelante FLORA-, realizaron una convocatoria abierta para seleccionar artistas -que se desempeñen principalmente en Chile- para que realicen una residencia en establecimientos de FLORA, en Bogotá, Colombia, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 578, de 2015, del Consejo.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 902, de 2015, se seleccionó a los 4 ganadores del concurso, de los cuales 2 realizarán su residencia durante junio/julio/agosto y 2 durante septiembre/octubre/noviembre de 2015.
4. Que, las bases citadas en el N° 4.2 sobre "Financiamiento de residencias", establece respecto de la realización de la residencia que, con el objeto de financiar los gastos de alimentación y eventuales traslados locales e internos necesarios para el desarrollo de la residencia, se transferirá a cada pasante la suma de USD2.500.- (dos mil quinientos dólares) o su equivalente en moneda nacional.



5. Que, asimismo en el N° 4.3 de las bases, sobre "Suscripción del convenio", establece que para efectos de la transferencia de los recursos antedichos los/las postulantes seleccionados/as deberán concurrir a la Dirección Regional que corresponda a fin de suscribir un convenio de ejecución con el Consejo, el que contendrá, al menos: plazo de vigencia, garantía de uso correcto de los fondos entregados para el desarrollo de la residencia, régimen de entrega de rendiciones de cuentas e informes de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto y transferencia de recursos.

Con el objeto de financiar la residencia que la beneficiaria realizará en el Centro Fundación Flora, Bogotá, Colombia, desde el 10 de junio al 10 de septiembre de 2015, estimativamente, el Consejo se obliga a transferir al Beneficiario la suma de USD2.500.- (dos mil quinientos dólares) o su equivalente en moneda nacional a la fecha de suscripción del presente instrumento, los que serán destinados a financiar los gastos de alimentación y eventuales traslados locales e internos necesarios para el desarrollo de la residencia.

A su vez la beneficiaria se compromete a:

- a) Conocer y aceptar el contenido íntegro del Manual de convivencia de la Fundación Flora, que será puesto a disposición de los ganadores por parte del Consejo.
- b) Utilizar el estudio y la habitación en FLORA en el periodo y en las horas acordadas, respetando el manual de convivencia de FLORA.
- c) Concebir una presentación con los resultados de la residencia, en el mismo estudio, al final de la estadía.
- d) Realizar una conferencia abierta al público sobre su trabajo, al inicio de la residencia.
- e) Realizar un taller abierto a la comunidad local del barrio San Felipe.
- f) Realizar una presentación pública al finalizar la residencia, en el auditorio de FLORA. Esta presentación será una conversación con el Director Artístico de FLORA sobre los proyectos desarrollados durante la residencia.
- g) Realizar una exposición en la Galería Gabriela Mistral durante 2016, según términos que determinará el Consejo, y, al menos, una charla sobre su experiencia y aprendizaje para otros artistas del sector.

Se deja expresa constancia que la Beneficiaria deberá reintegrar al Consejo el saldo del dinero transferido que no hubiere sido utilizado para solventar alguno de los gastos señalados en los párrafos anteriores.

El aporte del **CONSEJO** será transferido a la Beneficiaria en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la Beneficiaria, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

SEGUNDO. Informe de actividades y rendiciones de cuenta.

La Beneficiaria presentará ante el Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos



asociados a la citada residencia efectuados con cargo a recursos del **CONSEJO**. El documento deberá ser presentado dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la residencia. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, en el mismo plazo referido, la Beneficiaria hará entrega al Consejo de un informe de actividades que dé cuenta de la realización de las residencias.

El Informe de Actividades será aprobado mediante certificación escrita por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo y la rendición de cuentas, mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General de este Servicio.

TERCERO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la Beneficiaria hará entrega al **Consejo** de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, RUT N° 60.901.002-9, la que será aceptada conforme –si corresponde- por el Ministro Presidente del **Consejo** y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la Beneficiaria una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

CUARTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el **Ministro Presidente** del Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

QUINTO. Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo**, consta en el Decreto N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, documento que no se inserta por ser conocido por las partes

Este instrumento se redacta en cinco cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **Consejo** y uno en poder de la **Beneficiaria**.



Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

VALENTINA SOTO ILLANES
BENEFICIARIA

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09 de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Beneficiaria, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Administrativa y Documental, en la sección "Actos y resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CAS
Resol. N° 04/385

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA

